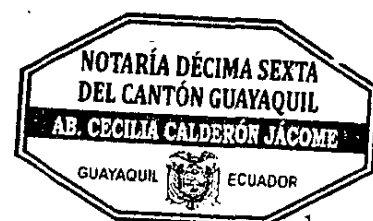
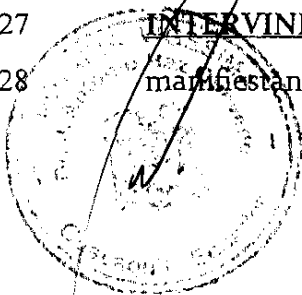


ESCRITURA

2014

DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA
EXPORMINERA EXMI S.A-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00.---
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00-----

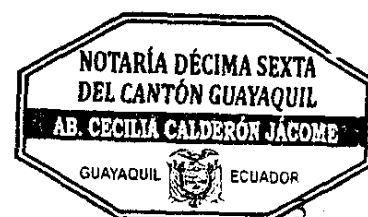
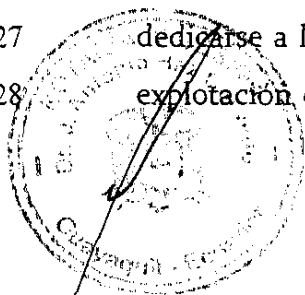
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de agosto del
dos mil catorce, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON JACOME**,
Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la
celebración de la presenta escritura, la señorita **DAYSI DEL ROCIO
DICA O ANTEPARA** por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y domiciliada en el
Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y la señorita
MARIA GABRIELA MORA VINCES, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a
quienes de conocerlos doy fe; en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE
DENOMINA EXPORMINERA EXMI S.A** para su otorgamiento me
presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA
NOTARIA: SÍRVASE autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo,
una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
INTERVINIENTES.-** Concorre a la celebración de esta escritura y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad



1 anónima que se denomina **EXPORMINERA EXMI S.A.**, la Señorita
2 **DAYSÍ DEL ROCÍO DÍCAO ANTEPARA**, y la señorita **MARÍA**
3 **GABRIELA MORA VINCES**, por sus propios derechos.- **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren
7 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA EXPORMINERA**
9 **EXMI S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
12 **EXPORMINERA EXMI S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
13 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-
14 **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
15 la Exploración, prospección, explotación, industrialización,
16 comercialización y exportación de minerales metálicos y no metálicos,
17 es decir de la minería en todas sus fases, para lo cual podrá dedicarse a
18 la prospección, exploración, explotación e industrialización de toda
19 clase de minas; fundición, refinación, exportación, comercialización,
20 industrialización y compraventa de toda clase de minerales, metales,
21 piedras preciosas y cualquier otro objeto que se extraiga del suelo y
22 subsuelo; así como la venta de sus productos y elaboración
23 industrializada de los mismos, pudiendo a tal fin, adquirir, ceder todo
24 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a
25 explotar minas, canteras, yacimientos y plantas industriales, para el
26 procesamiento de arenas, metales y minerales en todas sus fases, para
27 lo cual podrá adquirir bienes inmuebles ya sean estos urbanos o
28 rurales destinados a la industrialización minera en todas sus fases. A

la comercialización, exportación e importación de toda clase de maquinaria, y equipos, metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. Así mismo podrá dedicarse a la creación, construcción, administración, arrendamiento de plantas industriales o de beneficio para la minería artesanal y pequeña minería. También podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar, alquilar, molinos de bolas, molinos chilenos, celdas de flotación, generadores de energía, compresores, taladros, barrenadoras, perforadas, grúas, retroexcavadoras, palas mecánicas, tractores y toda clase de maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se requieren para parques industriales, plantas de procesamiento o de beneficio y la industria de la minería en general para la explotación de minas y concesiones mineras. También podrá importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir químicos e insumos que se requieren para el procesamiento de minerales metálicos y no metálicos. Tendrá por objeto dedicarse al procesamiento, industrialización, comercialización, exportación de arenas, minerales ya sea por cianuración o flotación. Brindará el servicio de almacenaje y bodegaje de arena y concentrado provenientes de la flotación minera. También podrá importar, comprar, vender, comercializar, distribuir toda clase de bienes y enseres en general que se requieren para la seguridad industrial en la actividad minera en todas sus fases. También brindará servicios de capacitación en la actividad minera y ofrecerá servicios de "maquila" a compañías, asociaciones mineras, sociedades de hecho nacionales o extranjeras. También podrá dedicarse a los servicios de alquiler de maquinarias y equipos para la explotación de canteras, concesiones mineras y plantas de beneficio,

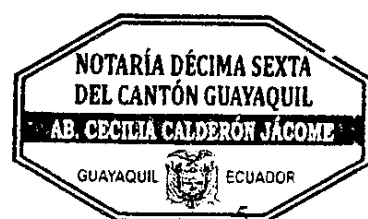
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 para el cumplimiento de esta actividad podrá trasladar los materiales
2 y minerales a sus destinatarios. Para el cumplimiento de su objeto
3 social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
4 permitidos por las leyes, así como asociarse y formar consorcios con
5 otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir
6 en concursos de precios y licitaciones, en cuanto a concesiones
7 mineras o en la actividad minera en todas su fases.- ARTICULO
8 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima
9 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
11 CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
12 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales
13 o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO:**
14 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** ARTICULO QUINTO.- El
15 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- ARTICULO
20 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la
21 ochocientas inclusive serán firmadas por el Gerente General y
22 Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes
23 estatutos.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
24 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
25 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
26 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a
28 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación

del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas
Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos
de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y
nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y
atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de
la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
DECIMO TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la
Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General, la
componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-
ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo sexta
del Cantón Guayaquil



convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.-

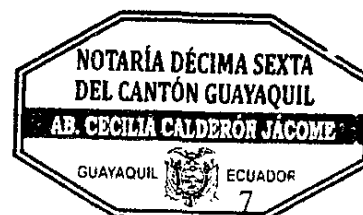
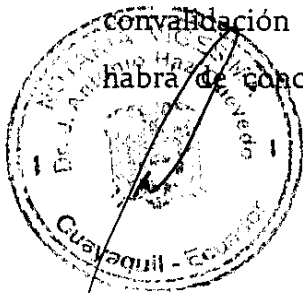
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los Accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- ARTICULO DECIMO

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

1 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
2 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
3 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO
4 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas que específicamente se hallan
5 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
6 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
7 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
8 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
9 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
10 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-
11 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente
13 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones
14 o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
15 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
16 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General
17 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
18 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
20 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
21 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
22 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
23 Ley de Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
25 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
26 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
28 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

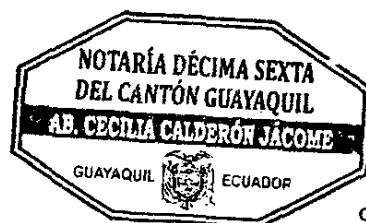
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Gerente

1 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
4 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
5 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
6 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
7 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
8 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
9 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
10 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
11 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
12 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones
que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el
Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El
20 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las
23 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
24 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
25 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
26 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
27 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
28

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



1 artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son
2 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO
4 CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por
5 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
6 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
7 Presidente.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN
8 IURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía
9 EXPORMINERA EXMI S.A., declaran bajo juramento lo siguiente:
10 Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES,
11 ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
12 de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
13 SUSCRITO con que se constituye la compañía EXPORMINERA EXMI
14 S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA (800.00), el mismo que será depositado en una cuenta
16 del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al
17 siguiente detalle ; La señorita MARIA GABRIELA MORA VINCES
18 suscribe setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar cada una y va a pagar el veinticinco por ciento del valor de cada
20 una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el saldo se pagará a un año
22 plazo en numerario; y la señorita DAYSI DEL ROCIO DICA
23 ANTEPARA, suscribe ochenta acciones ordinarias y nominativas de
24 un dólar cada una y va a pagar el veinticinco por ciento del valor de
25 cada una de ellas, esto es la cantidad DE VEINTE DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, y el saldo se pagará a un año plazo en
27 numerario. Dos.- Los accionistas fundadores en forma unánime
28 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la compañía al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907354922 CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXPORMINERA EXMI SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2014 6:38:35 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

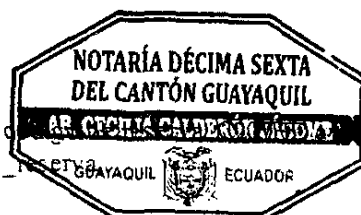
RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de verificación al sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_verificacion



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130961394-9

MORA VINCES MARIA GABRIELA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 04 JUNIO 1991
 008-B 0308 03108 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1991

Gabriela Mora
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1343A1242

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LIMMY ALFREDO MORA GALIANO
 SANTA MARIA VINCES AMAGUANA
 PORTOVIEJO 04/06/2009
 04/06/2009
 REN 1196453

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

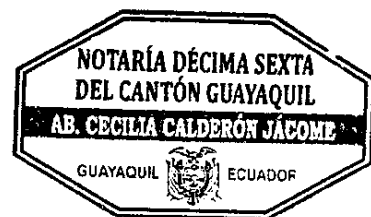
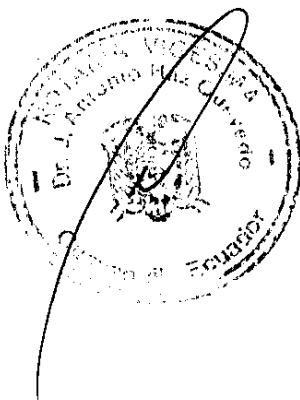
037 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2014

037 - 0277 1309613949
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MORA VINCES MARIA GABRIELA

MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
 PORTOVIEJO 12 DE MARZO
 CANTON PARACQUI ZONA 1

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil



Señor MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA , por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para ese cargo establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

Dicaso Daysi
DAYSÍ DEL ROCÍO DICA O ANTEPARA

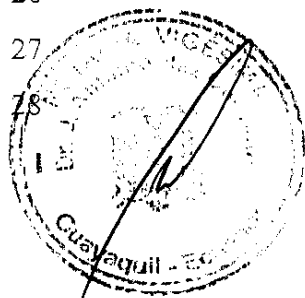
C.C.: 094039851-4

C.V. 013-0007

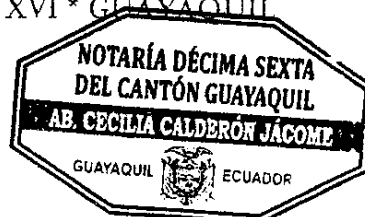
Gabriela Mora
MARIA GABRIELA MORA VINCES

C.C.: 130961394-9

C.V. 037-0277



[Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarto.....TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.760
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORMINERA EXMI S.A.**, de fojas 80.909 a 80.927, Registro Mercantil número 3.211. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A.**, a favor de **MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA**, de fojas 35.219 a 35.221, Registro de Nombramientos número 11.365.-

ORDEN: RAZNUMORD

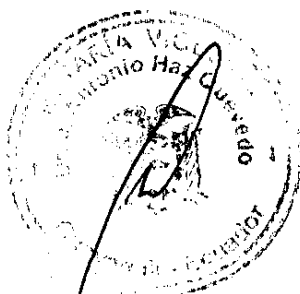


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL, ECUADOR
De conformidad con la fección que me confiere el
Artículo Dieciocho, Número Once, de la Ley
notarial, reformada mediante decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Oficial el once de Abril de mil
novecientos setenta y ocho; DOY FE Que la
fotocopia precedente compuesta de nueve
foja..... es igual al documento.....
que me fué exhibido y que devolvi al interesado.
Guayaquil,..... de 200.....

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO Nº 0922121
GUAYAQUIL - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPORMINERA EXMI S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

EXPORMINERA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Aguirre

NÚMERO:

116

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Pichincha y Malecon

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Castilla

OFICINA No.:

of. 23, piso 2

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

manu.calasanz@exmi.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994347059

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Al frente de la Gobernación

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Manuel Calasanz Picorta

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907354922

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaquil, 23 de Septiembre del 2014

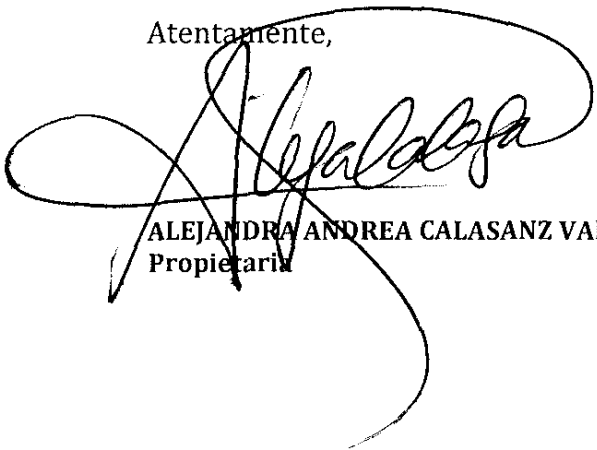
CESION DE ESPACIO GRATUITO

Señores
SUPER DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien manifestar que, yo **ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE**, por mis propios derechos, he cedido gratuitamente el espacio a la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A.** debidamente representada por su Gerente General, **MANUEL CALASANZ PICOITA**, con cedula de ciudadanía número **0907354922**, para que funcionen sus oficinas administrativas, en las calles Aguirre 116 entre malecón y pichincha 2ndo piso oficina 30, Por lo que adjunto copia de servicio básico a efectos de verificar la dirección indicada.

Atentamente,



ALEJANDRA ANDREA CALASANZ VALLE
Propietaria

Guayaquil, 22 de septiembre de 2014

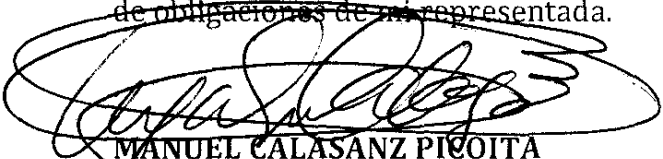
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

MANUEL CALASANZ PICOITA en mi calidad de Gerente General de la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A.** ante usted comparezco y digo:

Que dando cumplimiento al procedimiento para la constitución de una compañía, sírvase encontrar adjunto los siguientes documentos:

- 1.- Constitución de la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A** debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
- 2.- Nombramiento de Gerente General de la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A.** debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil.
- 4.- Carta de cesión de espacio
- 5.- Copia del servicio básico
- 6.- Copia de cédula y certificado de votación del Gerente General
- 7.- Formulario 01-A de la compañía

Por lo que solicito se asigne un número de expediente a la compañía **EXPORMINERA EXMI S.A.** y se me confiera copia certificada de datos generales, actos jurídicos, nomina de accionistas y certificado de cumplimiento de obligaciones de mi representada.


MANUEL CALASANZ PICOITA
GERENTE GENERAL
C.C. 0907354922

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 SEP 2014

RECIBIDO
NANDI MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: 

22 SEP 2014

ANILLOS TORRES
C.A.U. - GYE



RUC 0968591550001
Calle: La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600
ORIGINAL: USUARIO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

Autorización SRI: 1113621408
Válido: 05-OCT-13 Hasta: 01-OCT-14
Factura No.: 001-001-007838740
Fecha Emisión: 15 SEP 2014

Fecha Vencimiento

26 SEP 2014

A Pagar

\$6.64

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1216252-9
Nombre: CALASANZ VALLE., ALEJANDRA ANDREA
Cédula/RUC: 0916582364
Código Único: 4001216252 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 54-66-2-20-250 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: AGUIRRE 0116 MALECON-DEP# 23 EDIF.CASTILLA 02

Dirección Notificación:
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1214165-ITR F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1
Desde: 15 AGO 2014 Hasta: 15 SEP 2014 Días: 31
F.Potencia: 1.00 Penalización FP: F.Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	1650	1544	106	kWh	\$8.45

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 172
CONSUMO	\$8.45	78 48 53 59 91 109 209 171 193 210 148 106
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SUBSIDIO CRUZADO	\$-0.28	
SUBSID. TARI. DIG. ELEC	\$-3.93	
SUBSID. TARI. DIG. COME	\$-0.71	
TOTAL SE Y AP (1):	\$4.94	

SU AHORRO POR LA TARIFA DE LA DIGNIDAD ES DE: \$4.64

2. VALORES PENDIENTES

Concepto

Valores USD

TOTAL VALORES PENDIENTES : \$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.70
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$1.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$4.94
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$1.70



121625204-31

TOTAL (1+2+3): \$6.64

